INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/211/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del quince de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el catorce de julio de dos mil veintidós, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/211/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de julio de dos mil veintidós[1].

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] el día de la fecha, registrado con folio 1666, así como el oficio DEECyP/126/2022, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3]; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, lo cuales consisten en:

1. Escrito signado por el denunciado en el presente asunto, en una foja con texto por un solo lado, por el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

2. Oficio DEECyP/126/2022, signado por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, por el cual informó que el día de la fecha a las nueve horas, se llevó a cabo de manera virtual, la capacitación en materia de violencia política contra la mujeres en razón de género a la que accedió Dato confidencial

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Cumplimiento a requerimiento. Se tiene por cumplido el requerimiento realizado al denunciado y por señalado el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en términos del escrito de cuenta.

TERCERO. Informe. En términos de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el asunto que nos ocupa, remítase copia certificada del oficio DEECyP/126/2022, signado por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, así como de la constancia que anexó.

---

[1] Las fechas posteriores corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En adelante Instituto.
[3] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.
[4] En lo sucesivo Ley Electoral

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De igual manera, remítase copia certificada del presente proveído, así como del escrito por el cual el denunciado señaló nuevo domicilio procesal. Por lo que se solicita tenga al Instituto dando cumplimiento a la sentencia dictada en la presente causa.

Notifíquese por estrados y mediante oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.